

#F15 456



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Normas de Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

23 de junio de 2006

3

Hago referencia a la comunicación de 22 de junio de 2006 la cual se transcribe a continuación:

Nuestra consulta va dirigida a la impresión de las hojas de asistencia que contienen los registros electrónicos. ¿Es necesario mantener un registro de hojas físicas firmadas por nuestro asociado si estos registros se encuentran resguardados de forma electrónica? Nuestra intención con la implantación de este novedoso sistema fue precisamente eliminar la cantidad de hoja de asistencia impresas. ¿Es necesario que el empleado firme la hoja una vez impresa o se valida la hoja sin necesidad de imprimirla y firmarla por el empleado?

La Sección 9 del Reglamento Núm. 7 y promulgado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, y la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948 subsiguientemente enmendadas dispone lo relacionado sobre la preparación y conservación de nóminas, registros y ficheros.

El citado Reglamento no dispone forma alguna ni orden particular de llevar los expedientes (récorde) que se requieran. Por lo tanto, cada patrono tendrá la discreción de establecer el sistema que mejor se ajuste a las necesidades de su negocio, siempre y cuando los expedientes (récorde) contengan toda la información que requiere este

Cont.

23 de junio de 2006

reglamento. Los récords podrán mantenerse en microficha u otra forma básica de documento archivado en la memoria de un sistema de computadora o cualquier otro medio electrónico, siempre y cuando el patrono provea a la (al) secretaria(o) o su representante o agente debidamente autorizado medios adecuados par examen e inspección que pueda suministrar reproducciones claras e inidentificables por fecha o periodo de paga y que a petición de la (del) secretaria (o) el patrono suministre extensiones o transcripciones de la información que requiere este Reglamento.

Se acompaña copia del citado Reglamento.

Cordialmente,



Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejo